



FLAVIO CRUZ MAMANI
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres."
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



**PROYECTO DE LEY QUE GARANTIZA EL
ACCESO DE LOS PERIODISTAS DEL
"CÍRCULO DE PERIODISTAS DEL PERÚ" A
LOS EVENTOS DEPORTIVOS A NIVEL
NACIONAL**

El Congresista de la Republica **FLAVIO CRUZ MAMANI**, integrante del Grupo Parlamentario **PERÚ LIBRE**, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con los artículos 22° inciso c), 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República ha dado la siguiente ley:

**LEY QUE GARANTIZA EL ACCESO DE LOS PERIODISTAS DEL "CÍRCULO DE
PERIODISTAS DEL PERÚ" A LOS EVENTOS DEPORTIVOS A NIVEL NACIONAL**

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio del periodismo especializado en deportes por parte de los integrantes del "Círculo de Periodistas del Perú", reconociendo su derecho al acceso libre y sin restricciones a los eventos deportivos en todo el territorio nacional

Artículo 2. Alcance de la Ley

La presente ley es de aplicación obligatoria para todas las entidades públicas y privadas que organicen, promuevan o gestionen eventos deportivos en el Perú

Artículo 3. Derecho de acceso a espectáculos deportivos

Los periodistas miembros acreditados del "Círculo de Periodistas del Perú" tienen derecho a ingresar a los espectáculos deportivos que se realicen a nivel nacional, presentando su carné institucional sin necesidad de acreditación adicional o autorización previa, garantizando así su labor informativa y el ejercicio pleno de la libertad de prensa.

Artículo 4. Derecho de acceso a espectáculos deportivos

El carné expedido por el "Círculo de Periodistas del Perú" es reconocido oficialmente como documento válido para el ejercicio del periodismo deportivo y debe ser aceptado como identificación por todas las entidades organizadoras de eventos deportivos, a fin de garantizar:

1. **Acceso garantizado a eventos deportivos:** Los periodistas deportivos afiliados al CPDP tienen derecho a ingresar y cubrir eventos deportivos organizados en instalaciones públicas y privadas sin restricciones indebidas.
2. **Acreditación oficial:** El carné expedido por el CPDP será reconocido como documento válido de identificación para el ejercicio del periodismo deportivo.
3. **Libertad de prensa y expresión:** Se garantiza el derecho de los periodistas deportivos a informar, opinar y difundir contenido sobre eventos deportivos sin censura o limitaciones arbitrarias.
4. **Facilidades para la cobertura mediática:** Se promoverá la implementación de áreas de prensa adecuadas en todos los eventos deportivos de carácter nacional e internacional.
5. **Cooperación institucional:** Se autoriza al Instituto Peruano del Deporte (IPD) y a las Federaciones Deportivas Nacionales a suscribir convenios con el CPDP para la capacitación y fortalecimiento del periodismo deportivo en el país. "

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Implementación y supervisión

El Instituto Peruano del Deporte, en coordinación con las federaciones deportivas nacionales, clubes y ligas deportivas, implementará las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la presente ley, sin generar gasto adicional al tesoro público.

Lima, junio de 2025



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/06/2025 14:58:38-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/06/2025 19:08:03-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/06/2025 15:32:51-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/06/2025 19:08:19-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO América
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/06/2025 09:57:46-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/06/2025 11:56:12-0500



Firmado digitalmente por:
CERRÓN ROJAS Waldemar
Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/06/2025 09:51:37-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/06/2025 14:48:36-0500

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

El periodismo deportivo cumple una función esencial en la difusión, análisis y promoción del deporte en todas sus disciplinas. La labor de los periodistas deportivos va más allá de la simple narración de eventos deportivos, ya que permite visibilizar disciplinas, atletas y problemáticas dentro del ámbito deportivo, fomentando la transparencia y la rendición de cuentas en las organizaciones deportivas. Sin embargo, los periodistas especializados enfrentan barreras injustificadas para acceder a eventos deportivos, lo que vulnera la libertad de prensa y el derecho a la información.

A pesar de la importancia del periodismo deportivo, en la actualidad los profesionales del rubro enfrentan restricciones arbitrarias para el acceso a eventos deportivos. Algunas federaciones y clubes imponen limitaciones que afectan el derecho a la información y la libertad de prensa. La falta de una acreditación oficial y vinculante para los periodistas deportivos ha generado un vacío normativo que debe ser atendido. La negativa o limitación de ingreso a eventos deportivos para periodistas acreditados por organizaciones como el "Círculo de Periodistas del Perú" constituye una práctica que debe ser corregida legalmente.

PROPUESTA DE SOLUCIÓN

Se propone garantizar por ley el derecho de acceso libre de los periodistas deportivos a los eventos deportivos mediante el reconocimiento de su acreditación profesional. Este proyecto de ley busca reconocer al **Círculo de Periodistas Deportivos del Perú** como la entidad acreditadora del periodismo deportivo en el país, garantizando su acceso a eventos deportivos y protegiendo su derecho a informar sin restricciones indebidas.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente norma complementa la Ley N° 27587, fortaleciendo el reconocimiento del "Día del Periodista Deportivo" y otorgando derechos específicos a quienes ejercen esta profesión. Además, se alinea con la Ley de Radio y Televisión; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, estableciendo un marco normativo más sólido para la libertad de prensa en el ámbito deportivo.

III. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

El proyecto de ley no genera costos adicionales para el Estado, ya que su implementación se basa en el reconocimiento de derechos existentes y en la optimización de mecanismos de acreditación. Por el contrario, los beneficios incluyen:

- Mayor profesionalización del periodismo deportivo.
- Garantía de acceso a la información para la ciudadanía.
- Fortalecimiento de la transparencia en el ámbito deportivo.

- Protección de los derechos laborales de los periodistas deportivos.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa se alinea con la **Agenda Legislativa 2024-2025**, que promueve el acceso a la información y la transparencia en todos los sectores del país. Además, guarda relación con las siguientes **Políticas de Estado del Acuerdo Nacional**:

- **Política 12: Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte**, también guarda relación con el proyecto, ya que la labor de los periodistas deportivos contribuye a la difusión y promoción del deporte en la sociedad.
- **Política 26: Promoción de la ética y la transparencia y erradicación de la corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y el contrabando en todas sus formas**, se relaciona con el proyecto en la medida en que el periodismo deportivo actúa como vigilante de la integridad en las organizaciones deportivas, promoviendo la transparencia y la rendición de cuentas.
- **Política 29: Acceso a la información, libertad de expresión y libertad de prensa**: Esta política promueve y garantiza el derecho de la ciudadanía a estar informada y la libertad de prensa como pilares fundamentales de la democracia. Al reconocer al CPDP y garantizar los derechos de los periodistas deportivos, se fortalece la libertad de expresión en el ámbito deportivo.